

RESOLUCIÓN RAZONADA DECLARANDO LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.

Ministerio de Salud, Unidad de Acceso a la Información Pública /Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador a las Once horas y quince minutos del día Veintitrés de Junio del año dos mil veintitrés.

El suscrito Oficial de Información considerando:

I) Que habiéndose recibido solicitud de información 2023/848 por parte del ciudadano J.R.S.D. por medio de la cual requiere la siguiente información: 1) Constancia de las vacunas que le aplicaron a su hijo en la UCSF San Marcos.

II) Que no obstante el tipo de información solicitada, es de conformidad al artículo 24 de la LAIP considerada como confidencial, pero siendo la solicitante, titular de la misma, resulta procedente dar trámite, en tal sentido se libro el memorándum número 2022-6017-849 dirigido al Dr Dagoberto Antonio Molina Hernández Director de la Región Metropolitana a fin de que remitiera la documentación solicitada.


III) Por medio de memorándum 2023-3000-850 el Director Regional remite el memorándum 2023-3000-171 por medio del cual el Director de la UCSF de San Marcos Le expresa “”””Que no se encontró registro de expediente clínico asignado al paciente R.M.D.P. , por lo que se llevo a cabo la búsqueda de registro de aplicación de vacunas en los libros de registro del programa regular, correspondientes a los años 2016 hasta el 2023 en los cuales no se evidencio ningún registro con el nombre del menor, por lo que se dirigió la búsqueda en área de Esdomed, para solicitud de registro de expediente clínico, encontrando el numero 5677-17 asignado a R.M.D.P. pero que el mismo, debido al proceso de depuración ya no se cuenta, por haber transcurrido mas de 5 años de su vida útil ””””


IV) Conforme a los “Lineamientos para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información” en su artículo trece establece lo siguiente :Cuando en el trámite de una solicitud de información se advierta de parte de la Unidad Administrativa la ausencia o falta de la documentación pretendida por el solicitante, por nunca haberse generado por el Ente Obligado, o habiéndose generado no se encuentra por caso fortuito o fuerza mayor, la dependencia procederá a

declarar la inexistencia de la documentación. En los casos que la información sea inexistente por nunca haberse generado por el Ente Obligado, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento al Oficial de Información y con dicha declaratoria se procederá a informar al solicitante de esa circunstancia. En la circunstancia que la información haya sido generada dentro del Ente Obligado, pero no se encuentre disponible dentro de la institución, por caso fortuito o fuerza mayor, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento inmediato al Oficial de Información dentro del plazo establecido en el requerimiento, advirtiéndole cuáles fueron las circunstancias que provocaron la imposibilidad de entrega de información

En virtud de lo anterior y teniendo a la vista el documento que suscriben el Director Regional y el Director de la UCSI San Marcos, se concluye que no existe registro de expediente en razón de haber sido destruido el mismo, por haber transcurrido más de 5 años desde la última consulta.

En consecuencia, en uso de las facultades que le confiere la ley, el suscrito **RESUELVE:** Declarar la inexistencia de Expediente clínico y por consiguiente registro de vacunas a nombre de R.M.D en la UCSI San Marcos. **NOTIFIQUESE.**


Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta
Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador
Tel. 2591-7485, 2205-7123